

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».



MEMORIA SOBRE EL NO ESTABLECIMIENTO DE RESTRICCIONES NI A LA LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO NI A LA LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DE MEDIDAS DE APOYO URGENTES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EVITAR DAÑOS EN LA AVIFAUNA, EN APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 1432/2008, DE 29 DE AGOSTO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA AVIFAUNA CONTRA LA COLISIÓN Y LA ELECTROCUCIÓN EN LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL PERIODO 2023-2025.

**Expediente n.º:
RPS núm. xxx.**

La Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, tiene por objeto establecer las disposiciones generales necesarias para facilitar la libertad de establecimiento de los prestadores y la libre prestación de servicios, simplificando los procedimientos y fomentando, al mismo tiempo, un nivel elevado de calidad en los servicios, así como evitar la introducción de restricciones al funcionamiento de los mercados de servicios que, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, no resulten justificadas o proporcionadas.

A la vista del borrador del texto adjunto, el objetivo del Proyecto de Orden no es la regulación de un sector económico, sino la adecuación de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. El ámbito subjetivo de esta ayuda son las personas titulares de las mencionadas líneas que han tenido que ser objeto de publicación en alguna de las resoluciones que los correspondientes centros directivos de la Consejería con competencia en materia de medio ambiente.

En este sentido, la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad considera que la materia objeto de regulación no contiene aspectos que puedan ser susceptibles de repercusión sobre la libertad de establecimiento de los prestadores y la libre prestación de servicios. De hecho, el objeto de esta ayuda se centra en la corrección de los apoyos o vanos que no se adecúan a la normativa antes referida, cuya afectación directa es la protección de la avifauna y no, precisamente, el ejercicio de ninguna actividad empresarial o mercantil.

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y BIODIVERSIDAD



GIUSEPPE CARLO ALOISIO		28/11/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	